



LEY No. 138 DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL PODER POPULAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley regula la organización y funcionamiento del Gobierno Provincial del Poder Popular.

Artículo 2. La organización y funcionamiento del Gobierno Provincial del Poder Popular se rige por lo establecido en la Constitución, esta Ley, otras leyes y las disposiciones normativas dictadas al efecto por los órganos competentes.

Artículo 3. La Provincia tiene personalidad jurídica propia a todos los efectos legales y se organiza como nivel intermedio entre las estructuras centrales del Estado y los municipios, con una extensión superficial equivalente a la del conjunto de municipios comprendidos en su demarcación territorial, bajo la dirección del Gobierno Provincial del Poder Popular.

Descargue aquí ([GOC-2021-014](#)).